



I. Municipalidad de Dalcahue

**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA “ACTUALIZACIÓN PLADECO
COMUNA DE DALCAHUE 2027 - 2030” ID 3520-16-LE26
APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉRMINOS TÉCNICOS DE
REFERENCIA, FORMATOS Y DEMÁS ANTECEDENTES ADJUNTOS.
DESIGNA COMISION PARA LA RECEPCION Y EVALUACIÓN DE LAS
OFERTAS**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.373.-

DALCAHUE, 13 de Mayo de 2026.-

VISTOS: La necesidad de llamar a Licitación Pública la “Actualización Pladeco Comuna de Dalcahue 2027 - 2030”, las bases administrativas, términos técnicos de referencia, formatos y demás antecedentes adjuntos, el Decreto Alcaldicio N° 2.835 de fecha 11 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre del 2025 del Honorable Concejo Municipal donde se aprobó el presupuesto municipal año 2026, la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- Llámese a Licitación Pública para la contratación de la **“Actualización Pladeco Comuna de Dalcahue 2027 - 2030”**.

2.- Apruébense las bases administrativas, términos técnicos de referencia, formatos y demás antecedentes adjuntos de la presente Licitación.

3.- Los fondos destinados para la presente licitación corresponden a recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

4.- Desígnese como comisión receptora y evaluadora de las ofertas al siguiente funcionario: Directora de Obras, Jefe de Secplan, Secretaria Municipal y Directora de Desarrollo Comunitario, o sus subrogantes legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, Y PUBLÍQUESE EN EL
PORTAL www.mercadopublico.cl**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CSS



CVG



Acceder al documento en línea



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



BASES ADMINISTRATIVAS

ACTUALIZACION PLADECO COMUNA DE DALCAHUE 2027-2030

1.- MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

- a) La Entidad Mandante es la Municipalidad de Dalcahue.
- b) Unidad Técnica: **Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAN)**
- c) Presupuesto: \$ 15.000.0000 impuestos incluidos.

2.- MATERIA DE LA PROPUESTA:

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, llama a presentar ofertas mediante licitación pública para el proyecto: **ACTUALIZACION PLADECO COMUNA DE DALCAHUE 2027-2030**, cumpliendo los estándares requeridos en concordancia con las Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos y aclaraciones que pudieran formularse.

Objetivos de la propuesta.

Objetivo General.

Elaborar una propuesta de Plan de Desarrollo Comunal que permita el desenvolvimiento de las potencialidades de la comuna, crecimiento armónico y sustentable de los distintos sectores o ámbitos de desarrollo, además de identificar las necesidades de la comunidad local, en un horizonte entre los años (2027-2030). Este instrumento debe ser legitimado, valorado y reconocido por todos los actores locales, constituyéndose en un compromiso de la comunidad Dalcahuina completa.

Objetivo Específico.

- ✓ Desarrollar y elaborar un diagnóstico global y sectorial de la comuna.
- ✓ Diseñar y ejecutar un Programa de Participación Ciudadana que permita abordar adecuadamente la Consulta Pública de elaboración y posterior validación del "ACTUALIZACION PLADECO COMUNA DE DALCAHUE 2027 - 2030".
- ✓ Determinar la Imagen Objetivo, perfil comunal, y su relación con la provincia, la región y con el país.
- ✓ Definir los objetivos estratégicos, lineamientos u orientaciones y normas que sirvan de guía a la acción de los diferentes agentes de la comuna.
- ✓ Definir el Plan de Inversión, con malla de planes, programas y proyectos que materializan los objetivos estratégicos y la Imagen Objetivo de la Comuna.
- ✓ Instaurar un sistema de monitoreo del cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos en el instrumento.

2.1 Ámbito de aplicación de las Bases Administrativas (Bases Administrativas).

2.1.1 Las presentes Bases Administrativas junto con las aclaraciones y/o modificaciones, si las hubiere, establecen las normas y fijan el procedimiento que reglamentará la presente licitación.

2.1.2 Estas Bases Administrativas se complementarán con los Términos de Referencia, anexos, preguntas, respuestas, modificaciones y con el contrato que emane de la adjudicación, los que en conjunto conforman el expediente de licitación.

El contrato que emane de la presente licitación se regirá por las normas y disposiciones establecidas en el expediente de licitación, sin perjuicio de las demás cláusulas que resguarden los intereses municipales y las modificaciones que por mutuo acuerdo se determinen.



3. Documentación de la licitación.

La presente compra se licitará, contratará y desarrollará de acuerdo a las normas contenidas en el expediente de licitación, que contempla los siguientes documentos:

- a. Bases Administrativas.
- b. Anexos.
- c. bases técnicas.
- d. Respuestas y aclaraciones.
- e. Modificaciones de bases (si las hubiere).
- f. Oferta del adjudicatario.
- g. Resolución de adjudicación.
- h. Contrato.
- i. Cualquier otro documento que se encuentre en el portal Mercado Público en el proceso de licitación.

3.1 Postulación.

Podrán participar de esta Propuesta Pública, cualquier persona natural o jurídica, y de igual forma, la asociación de unas u otras a través de unión temporal de proveedores, en los términos establecidos en el artículo 67 bis del decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la mencionada Ley N°19.886, del territorio nacional, chilena o extranjera que se encuentren registradas en www.mercadopublico.cl y participen en el rubro, al momento de la apertura de la propuesta no podrán participar aquellas personas que registren alguna inhabilidad indicada en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. Los proponentes podrán no estar necesariamente inscritos en el registro de proveedores a cargo de la dirección de compras y contratación pública denominado Chile Proveedores, no obstante, lo anterior, para efectos de la celebración del contrato, el adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

3.2 Inhabilidades para contratar.

Estará prohibido suscribir contratos con:

- a) Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
- b) Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad).
- c) Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
- d) Quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886.
- e) Quienes al momento de la presentación de la oferta o de la suscripción del contrato presenten saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- f) Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Dalcahue.
- g) Quienes que se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° del Reglamento de Ley N°19.886.

3.3 Modalidad del Contrato.

El contrato será a suma alzada en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde). y el proponente estará obligado a ofertar por el costo que comprende la ejecución del proyecto de acuerdo a los Términos de Referencia y otros documentos adjuntos a estas bases,



asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en la ejecución del proyecto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. Se deja expresa constancia que estas Bases Administrativas incluyen todo valor de remuneraciones e imposiciones de personal, costos de las garantías, traslados, hospedaje, alimentación y en general todos los gastos que irrogue o exija el cumplimiento de los contratos, sea directo o indirecto, situación que los oferentes declaran conocer y aceptar.

3.4 Presupuesto disponible:

- a. TOTAL **\$15.000.000** (Quince millones de pesos, IVA incluido o todos los impuestos correspondientes incluidos).
- b. Cualquier oferta que supere este monto quedará inadmisibles

3.5 Plazo máximo de ejecución:

Los estudios deberán desarrollarse en un plazo máximo de 210 días corridos a contar de la fecha de la firma del contrato, producto de la adjudicación de la presente Licitación, considerando las revisiones y la subsanación de observaciones.

3.6 Unidad técnica:

Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAN)

4. CONDICIONES DE LA LICITACION.

4.1 Condiciones Generales.

Deberá cumplirse con todo lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 de 2003 y su reglamento, que establece un proceso claro y transparente, las presentes Bases Administrativas, consultas, respuestas, aclaraciones, anexos, Términos de Referencia.

La presentación de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante Mercado Público.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las disposiciones de las presentes Bases Administrativas y de los antecedentes que la acompañan, quedando obligado en tales términos en caso de adjudicársele la propuesta.

El oferente deberá informar a través del portal en la etapa de licitación, todas las observaciones al proyecto (errores u omisiones) que pudieran existir y que a su juicio considere importantes puesto que derivarían en aumento del estudio en la etapa de consultoría. Debido a esto el consultor tendrá la responsabilidad absoluta sobre la ejecución de los estudios hasta que estos se encuentren concluidos.

Si durante el estudio de los antecedentes el oferente estima que existen dudas o contradicciones entre los Términos de Referencia y demás antecedentes deberá efectuar las consultas en los plazos correspondientes a través de www.mercadopublico.cl

Toda comunicación durante el proceso de licitación deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas bases, como a los proponentes, subcontratistas, su personal directo o indirecto, establecer contactos con funcionarios de la Municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, la Municipalidad podrá por decreto Alcaldicio fundado, modificar las presentes bases. Las modificaciones pasarán a ser parte integrante de las bases para todos los efectos, serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la Municipalidad efectuare modificaciones a las bases, el plazo para entrega de las respuestas y los



plazos de recepción, apertura y evaluación de las ofertas, así como el plazo de adjudicación y de firma de contrato, señalados en el cronograma de licitación, se aumentarán en conformidad a lo que señalare al efecto el referido acto modificatorio totalmente tramitado.

4.2 Validez de las ofertas.

Para todo efecto, las ofertas permanecerán validas por un plazo **de sesenta días corridos** contados desde la fecha de apertura electrónica de las propuestas. Si transcurrido dicho plazo no se ha adjudicado la licitación los proponentes podrán desistir de sus ofertas.

5. - PARTICIPANTES DE LA OFERTA.

Podrán participar en la propuesta, personas Naturales y/o Jurídicas que tengan como giro comercial, actividades relacionadas con la materia de la propuesta, que estén inscritas en la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra (Ley Nº 19.886 "Ley de Compras"), y que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, conforme el Anexo N°2 de estas bases, sin perjuicio de las facultades de la I. Municipalidad de Dalcahue de verificar esta información, en cualquier momento, en los registros pertinentes.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas de la Municipalidad de Dalcahue, Oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo Nº 54 de la ley Nº 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Dalcahue, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales". Tampoco podrán participar sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos tengan acciones, ni sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas de conformidad a la prohibición establecida en el Artículo 4º incisos 7º y 8º de la Ley N º 19.886 "Ley de Compras" a menos que concurran las circunstancias dispuestas en el inciso 10º.

Tampoco podrán participar Personas Naturales o Jurídicas que tengan juicios laborales pendientes y respecto de la cual, la Municipalidad de Dalcahue tenga la calidad de responsable solidario o subsidiario. Además, no podrán participar Personas Naturales o Jurídicas que tengan juicios civiles pendientes con la Municipalidad de Dalcahue. Respecto de esta inhabilidad de una persona jurídica se entenderá que es aplicable a sus cesionarios o continuadores legales.

Para el caso de las sociedades no podrán participar aquellas que hayan modificado en los últimos 3 meses la composición de sus socios, incidiendo directamente ello en la concurrencia de inhabilidades o habilidades para contratar con la Municipalidad o en los factores de evaluación o requisitos de admisibilidad de la propuesta de que se trate.

5.1 Unión Temporal de Proveedores

Se registrará según lo estipulado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886.-



6.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

Dar cumplimiento al Artículo 4º de la Ley 19.886.-

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chileproveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel. -

7. DE LA APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

7.1 Comisión y proceso de apertura.

La comisión de apertura y evaluación de ofertas, ha sido designada por decreto Alcaldicio N° 2213 de fecha 11 de noviembre de 2019, la que se integra por cuatro funcionarios de la I. Municipalidad de Dalcahue.

Dicha comisión posteriormente al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, procederá a efectuar el acta de apertura de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las presentes bases, levantando un acta en la que dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados documentos, o inclusive su presentación cuando se advierta que su no presentación corresponda a un error meramente formal, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la postulación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda las 48 hrs. después de hecha la consulta por parte de la comisión de apertura, a través del foro de la Licitación.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el portal de Mercado Público en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la comisión de apertura estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día siguiente hábil si dicho sistema se encuentra habilitado.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de licitación, por lo cual deberá ser escaneada y posteriormente incorporada al portal Mercado Público.

7.2 Inadmisibilidad de las propuestas.

La comisión de apertura podrá dejar inadmisibles y fuera del proceso de evaluación las propuestas que incurran en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a. La presentación de una oferta económica que supere el presupuesto disponible indicado en el numeral 3.4.
- b. En el evento de lo descrito en los numerales 3.1 y 3.2.
- c. Por cualquiera otra causal establecida en la ley.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Tal como lo señala el Artículo N° 37 del Reglamento de la Ley 19.886, de Compras Públicas se establecerá una admisibilidad de requisitos mínimos para participar. En el contenido asociado a los numerales 8.1., 8.2. y 8.3. se agrega el acrónimo "RM" el cual indica que es un requisito formal



mínimo para ser considerado en la evaluación de la oferta. El incumplimiento de la presentación de lo anterior inmediatamente faculta al Municipio a rechazar la oferta.

De igual manera el contenido asociado a los numerales 8.1., 8.2. y 8.3. que no posee el acrónimo “RM” podrá presentarse en la medida que el oferente lo requiera, pero de aquello dependerá la evaluación. En caso de no presentar los antecedentes se evaluará y ponderará con nota o puntaje mínimo.

Las propuestas deberán ser ingresadas en carpetas electrónicas al portal Mercado Público, separadas y comprimidas en formato RAR o ZIP, con toda la documentación en formato PDF, debiendo considerar lo que a continuación se señala:

8.1 Carpeta N° 1 “Antecedentes Administrativos”:

- a. **RM - Formulario Tipo de Identificación del Oferente** (según anexo N° 1 adjunto).
Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar los documentos pertinentes que acrediten Representación Legal. (Certificado de vigencia de la persona jurídica y de su representante legal emitido por el correspondiente conservador de comercio, con una vigencia no mayor a 30 días, a la fecha de su presentación).
- b. **RM - Formato Tipo de Declaración Jurada** que declara haber estudiado todos los antecedentes de la licitación, (según anexo N° 2 adjunto).
- c. **Programa de Integridad, de acuerdo al Anexo N° 6**
- d. **RM - Fotocopia por ambos lados de la cedula de identidad** del oferente y/o su representante legal. En caso de ser persona jurídica además deberá presentar fotocopia por ambos lados del R.U.T. de la empresa y extracto de la constitución.

8.2 Carpeta N° 2 “Antecedentes Técnicos”:

- a. **RM – Propuesta Metodológica a desarrollar en la comuna, según TTR adjuntos a la licitación**, la propuesta metodológica deberá estar acorde a los TTR adjuntos.
- b. **RM – Acreditar Experiencia de Idéntica Naturaleza**, según anexo N° 3 y adjuntar los respectivos certificados y/o contratos de Mandatos Públicos, según solicitado en la letra c) del punto 17 de las presentes Bases Administrativas.
- c. **RM – Nomina Experiencia Equipo Profesional**, según anexo N° 4 y adjuntar los respectivos Certificados de títulos legalizados ante notario con fecha año 2019, además de los respectivos Curriculum Vitae de cada profesional del equipo.

8.3 Carpeta N° 3 “Antecedentes Económicos”:

- a. **RM - Formato Oficial de Oferta Económica** (según anexo N° 5 adjunto), indicando monto total, plazo de ejecución. El formulario Oferta Económica será el único válido para la presentación de la propuesta, no sirviendo ningún otro, aunque sea legalizado. Los formularios referidos deberán entregarse completos y debidamente firmados por el oferente.

9. DE LAS GARANTÍAS.

9.1 Normas comunes.

El oferente deberá caucionar, el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, tales como boletas de garantías, vale vistas u otros instrumentos de caución de análoga naturaleza, los que deberán reunir las siguientes características: Ser extendidos a la vista, irrevocables y de rápido y eficiente cobro.

El documento de Fiel Cumplimiento del Contrato será extendido a nombre de la I. Municipalidad de Dalcahue.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.



El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

9.2 Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle:

- Monto: 5% del monto total del contrato. A nombre del Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Moneda: peso chileno.
- Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato: "ACTUALIZACION PLADECO COMUNA DE DALCAHUE 2027-2030"
- Fecha de vencimiento: 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación.

En caso de incumplimiento del consultor de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra recepción final.

9.3 Causales de cobro garantía fiel cumplimiento de contrato

Si el monto de las multas cursadas fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance total, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijen en las presentes bases y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 30% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha, siendo causal de término anticipado de contrato.

Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, se cobrará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10.- APERTURA DE LA PROPUESTA:

Se entiende por "Apertura de la Propuesta" el acto público en el cual se procede a conocer las ofertas realizadas en el portal www.mercadopublico.cl.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá a lo siguiente:

- a. Efectuar electrónicamente la apertura administrativa debiendo:

Toda la documentación que haya presentado el proponente en el portal se asumirá fidedigna y legítima, y será impresa para su posterior análisis.



11.- COMISIÓN EVALUADORA.

Las propuestas serán evaluadas por una comisión evaluadora integrada por 3 funcionarios de la entidad licitante, nombrada a través de una resolución dictada por Decreto alcaldicio.

La integración de la comisión evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl, indicadas en las presentes Bases, como a continuación se detalla:

TITULAR o SUBROGANTE
1. Secretaria Municipal
2. Secretario de Planificación Comunal
3. Directora de Obras

12.- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos, vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la Entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y el oferente quedará automáticamente fuera de bases.

13.- ADJUDICACIÓN.

La Entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada. La licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases, a través de una resolución que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes si así lo estimara conveniente, además de rechazar la Oferta, sin lugar a indemnización alguna, a aquellos proponentes que no acompañaren los documentos o antecedentes indicados en las presentes Bases.



Una vez realizada la Apertura de las Ofertas, la Unidad Técnica podrá solicitar por escrito a cada uno de los Proponentes, en conjunto o individualmente, aclaraciones sobre cualquier aspecto de su Oferta. Estas aclaraciones deberán ser respondidas por escrito y/o electrónicamente por parte de los proponentes a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, contados desde la emisión del requerimiento a través del portal de Mercado Público.

La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes en la correcta evaluación de la Propuesta.

14.- CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN

Existirá un plazo de 5 días hábiles para hacer consultas, contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación.

Las Consultas deberán remitirse al Portal Mercado Público.

15.- RE ADJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no entrega los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firma el contrato en los plazos que se establecen en las presentes bases, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

16.- FECHA DE ADJUDICACIÓN (APLAZAMIENTO):

Si por causas no imputables a la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, la cual no podrá exceder los 10 días hábiles adicionales al plazo ya establecido.

17.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterios de Evaluación Ponderación

a) Oferta Económica	10 %
b) Plazo de ejecución	20%
c) Experiencia (Oferente y Equipo Profesional)	55 %
d) Cumplimiento de requisitos formales	10%
e) Programa de Integridad	5%

a) OFERTA ECONÓMICA (10%)

El puntaje máximo, lo obtendrá el oferente cuya oferta sea la menor. Los puntajes de las ofertas restantes se calcularán de acuerdo a la formula indicada.

- Menor valor ofrecido 100 puntos

- Puntaje oferente $x =$

$$\frac{(\text{Oferta menor} * 100)}{\text{Oferta calcular}} * 10\%$$

Nota: La oferta económica no podrá ser inferior o igual en un 10% del presupuesto oficial, quedando esta fuera de bases.



b) PLAZO DE EJECUCIÓN: (20%)

El puntaje máximo, lo obtendrá el oferente cuya oferta sea la menor en plazo. Los puntajes de las ofertas restantes se calcularán de acuerdo a la formula indicada.

- Menor plazo ofrecido 100 puntos
- Puntaje oferente $x = \frac{(\text{plazo menor} * 100)}{\text{plazo calcular}} * 20\%$

Nota: Los oferentes siempre podrán proponer un plazo menor al señalado, el que en todo caso no podrá ser inferior en un 10% al plazo señalado en las Bases Administrativas, quedando automáticamente fuera de bases la oferta.

c) EXPERIENCIA (55%)

a) Experiencia General del Proponente (70%):

El puntaje se calcula de acuerdo al número de estudios de idéntica naturaleza realizados desde el año 2017 a la fecha, vale decir cantidad de consultorías idénticas desarrolladas (**solo Pladecos**); comprobada con certificados de experiencia y/o contratos.

Los medios de verificación serán los certificados y/o contratos emitidos por Órganos de la Administración del Estado, en los cuales se acredite la realización de dicho estudio e indique la fecha de ejecución. Los certificados deberán estar emitidos a nombre del oferente.

Cantidad de PLADECOS realizados	Puntaje 70 %
Sin experiencia	0 puntos
1 – 2	30 puntos
3 - 4	60 puntos
5 o más	100 puntos

Nota: No se considerarán como experiencia acreditada los Planes Reguladores Comunes, Planes Municipales de Cultura, Planes de Desarrollo Turístico (PLADETUR), Plan de Seguridad Pública, Plan de Deporte y Recreación, Plan de Salud Municipal, Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal y Plan de Fomento Productivo.

Nota: Los oferentes que no presenten experiencia acreditada quedarán automáticamente fuera de bases y no será considerados en la evaluación

b) Experiencia equipo de profesionales del Oferente (30%): Se solicita 3 profesionales, además del oferente, que tengan años de experiencia en su profesión, lo cuales deberán participar desde el inicio del proceso de Construcción del Nuevo Pladeco para la comuna de Dalcahue.



Profesional	Años de Experiencia
Profesional de Participación Ciudadana (Profesional de las áreas de las ciencias sociales sociólogo, asistente social, periodista, etc.)	- Igual o más de 6 años de su Titulación (100 puntos). - Igual o más de 4 años de su Titulación (60 puntos). - Igual o más de 2 años de su Titulación (40 puntos) - Sin experiencia (5 puntos)
Profesional Planificación y Urbanismo (Profesional Arquitecto)	- Igual o más de 8 años de su Titulación (100 puntos). - Igual o más de 5 años de su Titulación (60 puntos). - Igual o más de 3 años de su Titulación (40 puntos) - Sin experiencia (5 puntos)
Profesional Área Silvoagropecuaria y Ciencias Oceanográficas. (agronómico, ingeniero forestal, ingeniero en pesca, etc.)	- Igual o más de 6 años de su Titulación (100 puntos). - Igual o más de 4 años de su Titulación (60 puntos). - Igual o más de 2 años de su Titulación (40 puntos) - Sin experiencia (5 puntos)

Nota: Cada profesional participante de la propuesta deberá entregar su certificado de Título legalizado ante notario desde el año 2020 y su respectivo curriculum vitae.

d) CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (10%)

Elementos que se evalúan	Puntaje 10 %
El Oferente cumple con presentar todos los antecedentes solicitados en las bases de licitación.	100 Puntos
Presenta parcialmente los antecedentes solicitados en las bases de licitación y a través del foro.	20 Puntos

e) PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%)

Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	100%
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	0%



Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Formato correspondiente. En caso de que dicho formato no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, este no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el formato referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el Formato correspondiente.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir. Y si resulta necesario, identificar y sancionar, las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

18.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Experiencia general del Proponente”.

Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Experiencia del Equipo de profesionales”.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Plazo de ejecución”.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Oferta Económica”.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado su propuesta con anterioridad al portal mercadopúblico.

19. DE LA CONTRATACION.

Redacción del contrato.

Los contratos deberán suscribirse en la Municipalidad el día estipulado por el municipio, lo cual se informará a través de oficio al adjudicatario.

Plazo Firma de contrato: El plazo para suscribir el contrato con la Municipalidad de Dalcahue, será dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de enviada la orden de compra.

Condiciones para suscribir el contrato.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo, deberá hacer entrega de:

Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del Municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal)



No obstante, lo anterior, la Unidad que corresponda podrá por sí o mediante la Unidad de Secretaría Municipal, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

Inicio de la Consultoría

La consultoría deberá iniciar una vez se firme el contrato entre las partes y tendrá como plazo máximo 210 días corridos para la ejecución completa de la misma, contados desde la firma del contrato, considerando las revisiones y la subsanación de observaciones.

Monto y Plazo del Contrato.

El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada.

El plazo máximo para la ejecución de la consultoría es de 210 días corridos desde la firma de contrato, considerando las revisiones y la subsanación de observaciones ó uno menor establecido por el adjudicatario en su oferta y comenzará a regir a partir del día en que se firme el contrato. Este plazo debe considerar la realización de todo el diagnóstico y declaraciones definitivas que deberán incluir los cambios realizados durante el contrato.

Modificación del contrato o Aumento de plazo:

Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 y/o en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada se acuerde ampliar el plazo de la ejecución de la consultoría y con ello la ampliación del plazo que rige el contrato. El párrafo anterior podrá modificarse sólo mediante Adición o modificación de contrato. En dicha circunstancia será solamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, acreditada mediante Decreto Municipal y previa conformidad de la I. Municipalidad de Dalcahue.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.
- e. Dicho aumento de plazo deberá ser garantizado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los términos antes señalados, esto es, tomada por el aumento de plazo y deberá ser entregada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de modificación de contrato y la suscripción de la cláusula complementaria correspondiente. En este escenario, el Consultor deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica el aumento, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud.
- f. La Unidad Técnica deberá generar informe a la alcaldía dentro de 5 días hábiles sobre la pertinencia de la solicitud.
- g. El Alcalde deberá resolver a través de decreto alcaldicio en el plazo máximo de 3 días hábiles si autoriza o no el aumento solicitado.
- h. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.
- i. En dicho plazo máximo, el estudio de la consultoría deberá estar terminado.
- j. En caso de atraso en el término oportuno, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

Término anticipado de Contrato.

En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, en las BB.AA o en los términos del Contrato, el municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio, quedando facultado para re- adjudicar al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación). Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

La Municipalidad de Dalcahue se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el consultor deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto.
- c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las Bases Administrativas o del contrato que se firme al efecto.
- f. Si el consultor no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases a la entrega del terreno en caso que procediere o no iniciare la consultoría y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- g. Si el consultor fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- h. Si el consultor o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- i. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- j. Si la consultoría o los servicios se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
- k. Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- l. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- m. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada, el incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Consultor.
- n. No dar cumplimiento a los seguros obligados.
- o. Si el consultor cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- p. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las Bases Administrativas o del contrato que se firme al efecto

Asimismo, la Unidad Técnica propondrá a la Municipalidad, si fuera necesario, que unilateralmente, de término al respectivo contrato.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del consultor o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

Procedimiento para el término anticipado del contrato.

En todo término anticipado de contrato, se realizará una reunión entre la Unidad Técnica Municipal, el Alcalde y cualquier funcionario que designe esta autoridad, donde se levantará un informe técnico informando la causal de término de contrato. Posteriormente, se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios los que se deberán informar en forma previa, fundada y por escrito, de la determinación. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de la consultoría.

En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el estudio de la consultoría ejecutado de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todo estudio que deba ser rehecho. La Unidad Técnica podrá continuar los estudios en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de lo mal ejecutado y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación del estudio y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al consultor.

Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.

Los antecedentes antes descritos serán enviados al consultor a través de correo certificado.

Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

20. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

Entregar al comienzo de la consultoría, un plan de trabajo o Carta Gantt que indique las fechas en que se realizarán las distintas actividades dentro de los plazos aquí estipulados.

Dirigir, ejecutar, administrar los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los Términos de Referencia, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna calidad del Pladeco pactado.

Coordinar la elaboración del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.

Presentar documentación correspondiente para los estados de pago en la forma y fondo indicados en las presentes bases.

Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.

21. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

La Unidad Técnica estará a cargo de la dirección de SECPLAN, la cual será nombrada mediante decreto alcaldicio.

La inspección y supervisión no liberará al consultor de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.

La unidad técnica, podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con la Dirección de Control y previo visto bueno del Alcalde, además de presentar informe que justifique los cambios o modificaciones y su respectivo Decreto Alcaldicio.

22.- FORMA DE PAGO:

La factura deberá ser presentada en la oficina de partes (Manuel Rodríguez #110 (Ex Internado Femenino, Dalcahue) o vía correo electrónico a marina.alvarado@munidalcahue.cl, adjuntando a ella un informe detallado que dé cuenta de las menciones realizadas en el mes, que dan cumplimiento al contrato.

Las remesas se pagarán al consultor conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance del estudio y a los precios presentado por el consultor e incluido en el contrato.

Artículo 79 bis: Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla.

El consultor deberá indicar en cada estado de pago el avance del estudio, entregando un detalle desglosado.

Los estados de pago serán por avance del estudio de la consultoría de acuerdo a lo indicado en TTR. Se debe entregar una programación financiera de los estados de pago a cursar durante el desarrollo del estudio, el que debe ser entregado al momento de firma acta entrega de terreno.

Para el pago de los estados de pago el consultor presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

Primer Estado de Pago (20% del monto del contrato):

- a) Informes Técnicos visado por la SECPLAN
- b) Carta de Ingreso del consultor.
- c) Carátula de estado de pago.
- d) Detalle del estado de Pago.
- e) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT: 69.230.300-8. Manuel Rodríguez #110 (Ex Internado Femenino), comuna de Dalcahue.
- f) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1).
- g) Copia simple del contrato.
- h) Copia de la garantía.
- i) Resumen del estado de pago solicitado.
- j) Fotografías (archivo digital) de las participaciones ciudadanas contempladas, relacionados con el Informe de Avance.
- k) Listado de personal.
- l) Informe aprobado que incluya los productos obtenidos en la Etapa 1

Segundo Estado de Pago (40% del monto del contrato):

- a) Informes Técnicos visado por la SECPLAN
- b) Carta de Ingreso del consultor.
- c) Carátula de estado de pago.
- d) Detalle del estado de Pago.
- e) Factura extendida a nombre Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT: 69.230.300-8. Manuel Rodríguez #110 (Ex Internado Femenino), comuna de Dalcahue.

- f) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1).
- g) Copia simple del contrato.
- h) Copia de la garantía.
- i) Resumen del estado de pago solicitado.
- j) Fotografías (archivo digital) de las participaciones ciudadanas contempladas, relacionados con el Informe de Avance.
- k) Listado de personal.
- l) Informe aprobado que incluya los productos obtenidos en la Etapa 2

Último Estado de Pago (40% del monto del contrato):

El último estado de pago se realizará una vez recibido el diagnóstico conforme a las presentes bases (recepción final).

- a) Informes Técnicos visado por la SECPLAN
- b) Carta de Ingreso del consultor.
- c) Carátula de estado de pago.
- d) Detalle del estado de Pago.
- e) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT: 69.230.300-8. Manuel Rodríguez #110 (Ex Internado Femenino), comuna de Dalcahue.
- f) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1).
- g) Copia simple del contrato.
- h) Copia de la garantía.
- i) Resumen del estado de pago solicitado.
- j) Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance.
- k) Listado de personal.
- l) copia Acta de recepción final.
- m) Informe aprobado que incluya los productos obtenidos en la Etapa 3

El consultor deberá indicar en cada estado de pago el avance del estudio, entregando un detalle desglosado.

Factoring: El contratista podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

23. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Una vez practicada la Recepción, se procederá a efectuar la liquidación del contrato y realizar la devolución de las garantías correspondientes.

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al consultor. Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación. Dicho reclamo debe ser por escrito y serán ingresados a Oficina de Partes.

24. MULTAS.

En caso que el consultor no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación y Términos de Referencia el Municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso del consultor en la entrega del diagnóstico definida por el acto administrativo de recepción por etapas, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual y

definido para cada etapa, se aplicará al consultor por cada día de atraso, la multa del uno por mil del monto contratado, dicho monto se descontará del estado de pago correspondiente y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

- b. Multa en caso de retraso de subsanación de observaciones
- c. El consultor está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance total, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijen en las presentes bases.
- d. Se entenderá por atraso, el tiempo de término posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el consultor deba ingresar al expediente, aunque ésta haya concluido.
- e. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha y término anticipado de contrato.
- f. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad.
- g. Finiquito anticipado, solicitado por el consultor que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por la nueva contratación, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
- h. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa de 0,3 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
- i. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente, se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.
- j. Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el consultor no acate las instrucciones dentro del plazo establecido para ello.
- k. Dado que, se evalúa la presentación de determinados profesionales, así como la experiencia de éstos, se estipula una multa de 10 UTM por cambio en el equipo profesional presentado en la oferta.

En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las Bases Administrativas y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas.

- a. Se notificará la multa estipulada a través de oficio Alcaldicio.
- b. El consultor podrá apelar a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación por oficio Alcaldicio.
- c. El informe será emitido por la unidad técnica, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde.
- d. El Alcalde o quien, o subroga analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no modificar la resolución, previo informe de la unidad técnica, en un plazo no superior a 3 días hábiles. Si la apelación es acogida se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.

- e. El valor de la multa será equivalente en UF al mes correspondiente, dicho monto se descontará en el estado de pago inmediatamente posterior a la aplicación de la multa.
- f. En virtud de lo mencionado anteriormente, se concederá traslado al respectivo consultor, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Dalcahue, 29 de Abril de 2026.-